BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Justicia y de Agricultura

ORDEN *conjunta de ambos Ministerios de 12 de enero de 1955 por la que se dictan normas para aplicación del artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre arrendamientos rústicos.*

Ilmos. Sres.: El artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, dictado para regular los arrendamientos rústicos que prorrogó la de 4 de mayo de 1948, establece en su último párrafo que los contratos de arriendo de fincas rústicas anteriores a 1942 que a la fecha de la publicación de aquella Ley, se hallasen subsistentes, y en los que el canon arrendaticio se fijó en especie distinta del trigo, quedarían sujetos a las disposiciones de la misma cuando explotando el colono la finca en cultivo directo y personal, el valor de la renta no exceda del señalado para los 40 quintales métricos de trigo. A tal efecto, dicho precepto faculta expresamente a los Ministerios de Justicia y de Agricultura para establecer la debida correlación entre los precios de las diferentes especies agrícolas y fijar las normas a que debe ajustarse la conversión a trigo de la renta, así como para señalar el incremento que, en su caso, haya de experimentar el módulo que sirva de base para el canon arrendaticio y en general cuanto sea necesario con el fin de adaptar los mencionados contratos a lo que en la referida Ley se establece.

En uso de dicha facultad, y para dar debido cumplimiento al indicado precepto, los Ministerios de Justicia y de Agricultura han tenido a bien disponer:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, los contratos de arriendo, anteriores a primeros de agosto de 1942, que actualmente se hallen subsistentes y cuyo canon se hubiere fijado en especie distinta del trigo, quedarán incluídos en los preceptos de la citada Ley cuando el colono viniere explotando la finca en cultivo directo y personal y la conversión a trigo de la renta pactada diere un resultado que no sea superior a 40 quintales métricos de dicho cereal.

Segundo. Para operar, a los efectos de lo que dispone el artículo anterior, la reducción a trigo de la renta convenida en especie distinta de este cereal, deberá en primer lugar, traducirse a numerario dicho canon determinando su cuantía con arreglo al precio de tasa que la especie pactada tuviera asignado en 1 de julio de 1939, en igual fecha de 1940 o en idéntico día de 1941, según que respectivamente, el contrato se hubiere concertado antes de 1 de julio de 1939, desde esta fecha pero antes de 1 de julio de 1940 o desde este último día. Si dicha especie no se hallare sujeta a tasa servirá de base el precio del mercado en esas fechas.

Una vez efectuada la conversión a numerario la cantidad de este resultante se reducirá a trigo aplicando la regla que establece el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 23 de julio de 1942, y su pago se hará en la forma que dispone el párrafo primero del mismo.

Tercero. Verificada, con arreglo al precedente apartado de esta Orden, la conversión de la renta a trigo, cuando fuere igual o inferior a 40 el número resultante de quintales métricos de este cereal que haya de servir de módulo para el pago de la renta, se incrementará a partir del comienzo de la prórroga establecida en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, en un 10 por 100 anual hasta alcanzar el 50 por 100 de aumento, siendo de aplicación, en su caso, al arrendamiento lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo.

No habrá lugar a dicho incremento en el supuesto a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto de 17 de diciembre de 1954, dictado para aplicación de la citada Ley.

Cuarto. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad de trigo que, con arreglo a lo preceptuado en el número anterior, deba servir como módulo para la determinación de la renta, podrá cualquiera de ellas acudir ante el Juzgado competente usando de su derecho mediante el procedimiento que establece la norma tercera de la disposición transitoria tercera A) de la Ley de 28 de junio de 1940, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 del Decreto antes citado de 17 de diciembre de 1954.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1955.

ITURMENDI CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Justicia y de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 22 enero, núm. 22.)

188

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, me comunica que han sido juramentados por dicha Autoridad para prestar servicio como Guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, don Adrián Jiménez Jiménez; don Tomás Mañoso Valentín; don Nicéforo Bustamante Carrión; don Pedro Nieto Nieto; don Constancio Domínguez Olea; don Ildefonso Bruno Pérez; don Juan Manuel Carrión; don José Marcelo González Fernández; don Ignacio Arranz Crespo y don Pedro Fraile Rico.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 20 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

417

CIRCULAR

Habiendo de constituirse los Ayuntamientos el próximo domingo día 6 del corriente, renovados en las últimas Elecciones municipales, celebradas, estima este Gobierno Civil conveniente recordar a todos, muy especialmente a sus Presidentes y Secretarios, el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, debiendo remitirse a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a 8 días, copia literal certificada del acta de dicha sesión extraordinaria de dicha constitución, en duplicado ejemplar,

Segovia, 3 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil

Pascual Marín Pérez

418

CIRCULAR

Con esta fecha, autorizado a don Pedro Horcajo Martín, vecino de Urueñas, para que proceda a la colocación de veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, de esta provincia, a fin de exterminar las alimañas que en la misma existen con perjuicio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 2 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

464

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

ANUNCIO

Concurso para cubrir dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en la provincia de Segovia

Por Instrucción de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 18 de enero de 1955 (B. O. del 28) ha sido declarada la existencia de dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia de Segovia.

Esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones concedidas por la citada Instrucción y el Decreto de 7 de noviembre de 1934, que reglamentó el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, ha acordado anunciar la provisión por concurso de las dos vacantes existentes, con arreglo a las condiciones que se indican en el artículo 12 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de noviembre de 1944.

El plazo de presentación de la documentación necesaria por los aspirantes, terminará a las doce horas del día 12 de marzo próximo, debiendo hacerse entrega de la misma, dentro de dicho plazo, en el Registro general de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de febrero de 1955.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

423

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, aceptando las razones expuestas por el Perito de la Administración, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, ha resuelto admitir su renuncia como tal Perito en el expediente de expropiación que se sigue en el término municipal de Fresno de la Fuente, con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. R. I. de Madrid a Irún», kms. 95,718,50 al 96,120,20; 97,720,20 al 102,899; 105,951 al 110,447; 112,036 al 124,127; y 125,180 al 126,361,66, cargo para el que había sido nombrado, según anuncio publicado en el B. O. número 50, correspondiente al día 26 de abril de 1954, nombrando Perito de la Administración en dicho expediente al señor Ayudante de Obras Públicas don Jesús Sanz de Miguel.

Segovia, 1.° de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

414

Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia-Segovia

PARADAS PARTICULARES autorizadas por la Junta Provincial para el año 1955, que funcionarán con arreglo al Reglamento de Inspección de Paradas de Sementales Equinos, que se publica para conocimiento de Autoridades locales, Paradistas y Ganaderos.

PARADISTAS-PROPIETARIOS	PUEBLOS
Don Valentín Arribas Peña............	Turégano.
» Juan Huertas Arribas	Cabezuela.
» Anacleto Martín Núñez...........	Bercimuel.
» Vidal Herrero de Santos..........	Muñoveros.
» Rafael Martínez Manrique.........	Aldeasoña.
» Antonio Santamaría Alonso.......	Estebanvela.
» Justo Casado Castro.............	San Pedro de Gaíllos.
» Dionisio Casado Castro..........	Cantimpalos.
» Félix de la Calle Orejudo...	Madrona.
» Apolinar Valdivieso García.......	Cuéllar.
» Nicolás Arranz González	Fuente el Olmo.
» Abundio Cecilia Alvarez.........	Segovia.
» Alejandro Velasco Martín.........	Torre Val de San Pedro.
» Gregorio Cecilia Alvarez.........	Villacastín.
» Angel Velasco Martín............	Duruelo.
» Daniel Martín Madrigal...........	Corral de Ayllón.
» Luis Hillera Nieto...............	Santiuste.
» Alejandro Pascual Aragón	Dehesa Mayor.
» Dionisio Casado Castro..........	Escalona del Prado.
» Daniel Martín Madrigal...........	Grado del Pico.
» Millán Izquierdo Bores...........	Grado del Pico.
» Luis García García...............	Sangarcía.
» Pío Rico Esteban................	Languilla.
» Juan José Rivera Matesanz........	Navafría.
» Bernardino de Diego.............	Cantalejo.
» Manuel Berzal Yubero	Cantalejo.
Hrdo. de doña Trinidad de Frutos.....	Duruelo.
Don Alejandro Velasco Martín.........	Prádena.
» Valentín Arribas Peña	Guijar de Valdevacas.
» Francisco Herrero García.........	San Martín y Mudrián.
» Casimiro Arribas Montes.........	Mozoncillo.
» Mariano Miguel Puente...........	Sanchonuño.
» Plácido Bernal Sacristán...	Hontalbilla.
» Víctor Galicia Sanz..............	Lastras de Cuéllar.
» Plácido Bernal Sacristán.........	Lastras de Cuéllar.
» Daniel Gallego Acebes...........	Nava de la Asunción.
» Rafael Porres González	Otero de Herreros.
» Gregorio Cecilia Alvarez.........	Paradinas.
» Benito Tejedor González.........	Cozuelos de Fuentidueña.
» Juan Casado Castro..............	Barbolla.

El nombre y el número de los sementales de que se compone cada Parada consta en el oficio que les autoriza; no podrá funcionar el semental fuera de su Parada. Tendrán los Paradistas en sitio visible los nombres, autorización y siguiente *canon de cubrición*, así como también el B. O. en que se publica su autorización.—*Precios máximos*.—Caballo a yegua o asna, 250 ptas.—Garañón a yegua, 175 ptas.—y garañón a asna, 125 ptas.—El semental con diploma SOBRESALIENTE podrá aumentar el 30 por 100.—Los Ganaderos *no* tendrán que dar grano por la cubrición de dichas hembras.

El Delegado de Cría Caballar

415

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de veintiocho de los corrientes, el expediente de imposición de contribuciones especiales, por pavimentación de la calle de Ruiz de Alda, de esta capital, que ha de realizarse de conformidad con el proyecto al efecto confeccionado y aprobado igualmente por la Comisión Permanente en veintidós de diciembre último, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se encuentra de manifiesto a efectos de su reclamación, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del plazo señalado, podrán los interesados examinar el expediente, y durante los ocho días siguientes pueden presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual no serán ya admitidas.

Segovia, 29 de enero de 1955.— El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

416

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 28 de los corrientes, el expediente de imposición de Contribuciones Especiales, por razón de establecimiento de alumbrado público en la Avenida de Fernández-Ladreda, de esta Capital, que ha de realizarse de conformidad con el proyecto al efecto confeccionado y aprobado igualmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de septiembre último, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se encuentra de manifiesto, a efectos de su reclamación, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del plazo señalado podrán los interesados examinar el expediente, y durante los ocho días siguientes pueden presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual no serán ya admitidas.

Segovia, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

352

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar (Segovia), en esta Confederación del Duero, a fin de obtener, en su día, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,89 l/s. con las del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino al abastecimiento de aquélla al pueblo de que se ha hecho mérito.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a Información Pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, del día 5 de mayo de 1954, habiendo sido fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, sin que durante el plazo preceptivo se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que el señor Ingeniero confrontador del Proyecto efectuó el reconocimiento, comprobando que los planos de aquél concuerdan sensiblemente con el terreno.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no encontrándose inconveniente en acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la Concesión solicitada por el Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, con sujeción a las condiciones que se detallan seguidamente:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar (Segovia), a derivar hasta un caudal de 0,89 litros de agua por segundo, con las del río Pirón, en su término municipal, con destino al abastecimiento de agua al pueblo meritado, debiendo ajustarse las obras al Proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Finat Calvo, en enero de 1952.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variaciones o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; por lo que se refiere a las vías pecuarias habrá de procederse con sumo cuidado para no interrumpir el paso del ganado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de junio de 1924 (*Gaceta de Madrid* del 6).

Cuarta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Quinta: Esta Concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Sexta: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, no solamente durante su ejecución, sino en el período de explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario el abono de los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose el Ayuntamiento concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Séptima: El Ayuntamiento concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento final por el Ingeniero Director o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas Condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar dicha acta la Dirección de la Confederación del Duero.

Octava: Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la Concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Novena: Se otorga esta Concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la Concesión.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, quedando exento del reintegro por timbre que señala el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 647 de la Ley de Régimen Local, de acuerdo con la O. M. de 10 de febrero de 1954, se publica la presente Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 25 de enero de 1955. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral*.

392

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de Abastecimiento de agua al pueblo de La Losa (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras

en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de La Losa comprende las obras siguientes:

Captación.—Se proyecta construir dos zanjas de drenaje, cuyas aguas se recogen en una arqueta modelo oficial, de planta rectangular de 3,30 metros por 2,60 metros, medidas exteriores.

Aguas que se proponen utilizar.—Son las del manantial llamado «Fuente de los Egidos», propiedad del Ayuntamiento, por lo que no precisa concesión administrativa.

Tubería de conducción.—Desde la captación hasta la fuente tiene la conducción una longitud de 681,50 metros. La traza de la conducción es sensiblemente una línea recta desde la captación a la fuente, cruzando la carretera de Madrona a Riofrío.

Se proyecta construir con tubería de fibrocemento, de presión, de 60 milímetros de diámetro, en zanja de un metro de profundidad media.

Obras accesorias.—El cruce de la carretera se hará de acuerdo con el modelo oficial, alojando la tubería de conducción dentro de otra de cemento de 40 cm. de diámetro.

Tarifas.—No se han calculado por no pretenderse la distribución a domicilio, sino solamente la construcción de una fuente pública.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de *ciento doce mil pesetas con doce céntimos* (112.000,12) y el de contrata de *ciento veintiocho mil sesenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos* (128.068,68).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de La Losa (Segovia).

Valladolid, 31 de enero de 1955. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

424

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre las tarifas de la ampliación del abastecimiento de aguas de Cantalejo (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por dichas tarifas, a cuyo fin permanecerán expuestas al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).

Nota extracto para la información

Tarifas

Las tarifas máximas aplicables por el Ayuntamiento en la explotación, serán las siguientes:

En los veinte primeros años: *una peseta con cuarenta y siete céntimos* por metro cúbico de agua.

Después de los veinte primeros años: *ochenta y siete céntimos* por metro cúbico de agua.

Valladolid, 1 de febrero de 1955.—El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

425

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre las tarifas del abastecimiento de aguas de Navas de Oro (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por dichas tarifas, a cuyo fin permanecerán expuestas al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).

Nota extracto para la información

Las tarifas máximas aplicables por el Ayuntamiento en la explotación, serán las siguientes:

En los veinte primeros años: *una peseta con setenta y siete céntimos* por metro cúbico de agua.

Después de los veinte primeros años: *noventa y cinco céntimos* por metro cúbico de agua.

Valladolid, 1 de febrero de 1955. El Ingeniero Jefe, *Antonio de Corral.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

420

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Segovia, dimanante del expediente que ante la misma se tramita con el número 411 de 1954, a instancia de la Mutualidad de Patronos Agrícolas, contra don Felicísimo Martínez Gila, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, sobre reclamación de cuotas de accidentes de trabajo, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a referido deudor, que se encuentran depositados en poder de don Bonifacio Martín Sancho, de la misma vecindad, y que a continuación se describen:

«Un choto de dos años y medio, color negro, con la marca de una F en el anca izquierda, tasado en pesetas 2.000,00».

Para la celebración de la subasta se señala el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento asignado a dicho choto y que sirve de tipo para la subasta; que la misma podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Santa María de Nieva a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José Enrique Carreras.* — El Secretario, *Manuel Maraver.*

421

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Segovia, dimanante del expediente que ante la misma se tramita con el número 410 de 1954, a instancia de la Mutualidad de Patronos Agrícolas, contra don Bonifacio Martín Sancho, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, sobre reclamación de cuotas de accidentes de trabajo, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a referido deudor y que a continuación se describen:

«Una cabra color cárdena, sin cuernos, de cinco años de edad, tasada en pesetas 400,00».

Para la celebración de la subasta se señala el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a dicha cabra y que sirve de tipo para la subasta; que la misma puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, haciéndose constar que la misma se encuentra depositada en poder del propio expedientado.

Dado en Santa María de Nieva a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José Enrique Carreras.*—El Secretario, *Manuel Maraver.*

426

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número 82, que tenía por objeto citar y emplazar al procesado Juan Velasco Abad, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Cabezuela, ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 35/1954, seguido contra el mismo por delito de hurto, por conocerse su actual paradero.

Dado en la villa de Sepúlveda a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de Instrucción, *Gonzalo Mendoza.*—El Secretario, *M. Muñoz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

368

FUENTERREBOLLO

Durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oir reclamaciones, los documentos relativos a la 4.ª rectificación del Padrón municipal de este pueblo, con referencia al día 31 de diciembre del año 1954.

Fuenterrebollo a 28 de enero de 1955.—El Alcalde, Valeriano Cristóbal.

369

SANGARCIA

Terminadas las operaciones que integran la confección de la rectificación anual del Padrón de habitantes, con relación a 31 de diciembre último, queda la misma expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en unión del correspondiente al año 1950 y rectificaciones de 1951, 1952 y 1953, al solo fin de presentación de reclamaciones sobre inclusión o exclusión de los habitantes que se consideren asistidos de este derecho.

Sangarcía, 27 de enero de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ETREROS 371

377

LA MATILLA

Verificada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, comprendidos desde el 1.º de febrero al 15 del mismo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

La Matilla a 31 de enero de 1955.—El Alcalde, Vicente García.

378

ORTIGOSA DE PESTANO

ANUNCIO

Formada la cuarta rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuutamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, a efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 31 de enero de 1955.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

379

VALLERUELA DE PEDRAZA

Verificada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días comprendidos desde el 1.º de febrero al 15 del mismo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Valleruela de Pedraza a 31 de enero de 1955.—El Alcalde.

380

CASTROSERNA DE ABAJO

Verificada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, comprendidos desde el 1.º de febrero al 15 del mismo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Castroserna de Abajo a 31 de enero de 1955.—El Alcalde.

381

LASTRAS DE CUELLAR

Verificada la rectificación anual del Padrón municipal de este término, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, comprendidos desde el 1 al 15 de febrero próximo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lastras de Cuéllar a 28 de enero de 1955.—El Alcalde, Gregorio Olmos.

382

SANCHONUÑO

Verificada la rectificación anual del Padrón municipal de este término, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, comprendidos desde el 1 al 15 de febrero próximo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Sanchonuño a 29 de enero de 1955. El Alcalde, Francisco Rico.

383

MATA DE CUELLAR

ANUNCIO

Verificada la rectificación anual del Padrón municipal de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Mata de Cuéllar, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Luis Pascual.

385

JEMENUÑO

EDICTO

Por el presente, se hace saber que durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos relativos a la 4.ª rectificación del Empadronamiento municipal de este pueblo de 1950, referida a 31 de diciembre de 1954 y los demás documentos a ello referentes.

Jemenuño, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Valeriano García.

384

ALDEASOÑA

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza formada para exacción del canon por el aprovechamiento de intrusos de este Municipio, que tiene establecido este Ayuntamiento, con destino al Presupuesto ordinario de 1955, resueltas que fueron las reclamaciones formuladas en nueve de noviembre último y con las modificaciones introducidas en ella, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, en Secretaría municipal, para que por las personas interesadas puedan formularse las reclamaciones que consideren justas.

Aldeasoña a 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Rafael Martínez.

386

ANUNCIO

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, referida a 31 de diciembre de 1954, queda expuesta al público en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por las personas interesadas puedan formularse con la misma las reclamaciones que consideren justas.

Aldeasoña a 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Rafael Martínez.

388

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Se hace público que en cumplimiento de lo que establece el artículo 671 de la Ley de Régimen Local y del artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales, está expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para realizar las obras de construcción de un lavadero y abrevaderos públicos municipales, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Zarzuela del Pinar, 28 de enero de 1955.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

388

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma pudieran suscitarse.

Zarzuela del Pinar, 26 de enero de 1955.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

394

REVENGA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto y cuenta municipal del ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga, 31 de enero de 1955.—El Alcalde, Anastasio Pacheco.

398

PEDRAZA

Confeccionada por Secretaría la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Pedraza, 25 de enero de 1955.—El Alcalde, Mariano Pascual.

401

BERNARDOS

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bernardos, 31 de enero de 1955.—El Alcalde, Benedicto Cubero.

402

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión Permanente de esta Comunidad la liquidación del Presupuesto ordinario de 1954, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Sepúlveda, 28 de enero de 1955.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

404

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

San Pedro de Gaíllos a 31 de enero de 1955.--El Alcalde, Mariano Benito.

405

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, como asimismo la cuenta de Depositaría y Propiedades de referido año, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos que las comprende, por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes.

Campo de Cuéllar a 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

436

NAVALILLA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Navalilla a 31 de enero de 1955. El Alcalde, Casto Calvo.

437

EDICTO

Incluído en el alistamiento de esta localidad, para el Reemplazo de 1955, el mozo que a continuación se expresa, natural de este pueblo, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos siguientes, en este Ayuntamiento.

A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo día 30 de enero actual, a las diez de su mañana.

A la rectificación y cierre definitivo el día 13 del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana.

A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las nueve de su mañana el día 20 del mismo mes de febrero.

Mozo que se cita

Sebastián Pérez Micaelo, hijo de Germán y de María, que nació en esta localidad el día 9 de octubre de 1934.

Navalilla a 26 de enero de 1955.—El Alcalde, Casto Calvo.

440

SIGUERUELO

Incluído en el alistamiento de esta localidad, para el Reemplazo de 1955, el mozo Dionisio Pedro Alvaro Gómez, natural de la misma, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente, para que concurra a los actos siguientes, en este Ayuntamiento.

A la rectificación y cierre definitivo del Alistamiento el día 13 del presente mes de febrero, a las once de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 20 de expresado mes de febrero.

Sigueruelo a 1 de febrero de 1955. El Alcalde.

444

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los documentos que le integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Juarros de Ríomoros a 1 de febrero de 1955.—El Alcalde, B. Llorente.

Hermandades Sindicales

140

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María de Riaza

Se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a la Asamble Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 6 de febrero, a las quince horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para la aprobación del Presupuesto de la misma y ejercicio actual,

Santa María de Riaza, 15 de enero de 1955.—*El Jefe de la Hermandad.*

269

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Codorniz

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad para celebrar Asamblea Plenaria el día 5 de febrero próximo y hora de las once en primera convocatoria y las doce en segunda, en el local del Ayuntamiento, a fin de someter a la aprobación el Presupuesto que ha de regir durante el actual ejercicio y dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1954.

Codorniz a 21 de enero de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Eleuterio Heredero*

32

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentemizarra

Se convoca a los socios de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero.

Fuentemizarra, 25 de enero de 1955.--El Jefe de la Hermandad, *Bienvenido Sanz.*

34

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeonsancho

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria, en el salón de Concejo del Ayuntamiento, para el día 13 de febrero próximo, a las doce en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, al objeto de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio de 1954 y el Presupuesto de 1955, si procede, rogando la puntual asistencia a todos los agricultores y ganaderos encuadrados en la aludida Entidad.

Aldeonsancho, 26 de enero de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Florentino Martín.*

35

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pinarejos

Se convoca Asamblea Plenaria sobre aprobación de Presupuestos del año actual, para el día 21 de febrero próximo a las doce en primera convocatoria y a las trece en segunda.

Pinarejos, 31 de enero de 1955. El Jefe, *Víctor Alvarez.*

35

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otero de Herreros

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los afiliados a esta Hermandad, para la aprobación del Presupuesto de 1955 y rendición de cuentas del ejercicio de 1954 y aprobación de las mismas, si procede, para el día 13 de febrero próximo y hora de las doce en primera convocatoria y media hora después en segunda.

Otero de Herreros, 29 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Rafael Bravo.*

37

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navas de Oro

ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para que asistan a la Asamblea Plenaria que se celebrará el día 13 del próximo mes de febrero, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, al objeto de someter a la misma la aprobación del Presupuesto para el año 1955.

Navas de Oro a 28 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Germán García.*

PERDIDA

Yegua roja, lucero en la frente, cafeta. Francisco Antón abonará gastos y gratificará, Perogordo.

IMPRENTA PROVINCIAL